



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-03591638- -UBA-DMESA#FCEN - Solicitud prórroga becas de Investigación de Estímulo, UBA200, de Maestría, de Doctorado y de Culminación de Doctorado - Sesión 27/06/2022

VISTO las Resoluciones (CS) N° 5134/08, 5327/08 y 5762/12, la RESCS-2021-284-E-UBA-REC, la REREC-2021-500-E-UBA-REC y

CONSIDERANDO

que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020,

que, por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 y en virtud de la referida pandemia, se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, la que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022 por el Decreto de Necesidad y Urgencia Decreto 867/2021,

que en este contexto, fueron suspendidas u ostensiblemente restringidas por dos años y en algunos casos aún se desarrollan con dificultad las actividades académicas tales como jornadas, congresos y espacios afines; así como la oferta de seminarios, que resultan requisitos de acreditación en el marco de las becas,

que, en el marco del ASPO y el DISPO, la intensificación de tareas de cuidado hacia niños o adultos mayores a cargo obstaculizó el desarrollo de las tareas y dificultó su cumplimiento en tiempo y forma,

que muchxs becarixs desarrollan sus tareas de investigación a partir de salidas de campo y/o trabajo en laboratorios, tareas que han quedado parcial o totalmente inhabilitadas durante 2020 y 2021 retrasando el desarrollo de los proyectos de investigación y por ende el tiempo originalmente estipulado para la redacción y defensa de sus tesis.

que la Universidad de Buenos Aires, a través de la resolución REREC- 2020-810-E-UBA-REC dispuso una prórroga de cuatro meses para lxs becarixs que finalizaban sus becas el 30 de agosto de 2020 y con la RESCS-2021-1314-E-UBA-REC se otorgó una prórroga de hasta seis meses para lxs becarixs que finalizaban sus becas el 30 de agosto de 2021,

que en dichas resoluciones se reconoce que el brote de Covid-19 y las consiguientes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio han dificultado la finalización de algunas de las actividades necesarias para la culminación de los planes de investigación, resultando oportuno considerar una prórroga de los mismos a los fines de poder concluir, en aquellos casos en los cuales no haya resultado posible hacerlo, las actividades previstas en el mismo y que en consecuencia también se prorrogaron los plazos para la entrega de Informes Finales que según reglamento se deben entregar a la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica,

que, en este sentido, el CONICET dispuso una prórroga automática de doce (12) meses a las/los titulares de Becas Internas Doctorales de la cohorte 2018/2023 y Becas Internas de Finalización de Doctorado de la cohorte 2021/2023 del CONICET (en todas sus modalidades), para finalizar y defender la tesis doctoral; en línea con las prórrogas ya otorgadas a las/los titulares Becas Internas Doctorales de las cohortes 2016/2022 y 2017/2022, así como las Becas Internas de Finalización de Doctorado de la cohorte 2019/2021 y 2020/2022,

que la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, a través de la resolución N°096/2022, dispuso prórrogas para todas las becas a finalizar en el curso del año 2022 y 2023,

que las investigaciones de las cohortes cuyas becas finalizan en el curso del año 2022, 2023 y 2024 se vieron afectadas por las dificultades señaladas durante un periodo de más de 12 meses,

que lxs becarixs de la Facultad Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires experimentan problemas muy similares a lxs becarixs de otros organismos de Ciencia y Tecnología, y requieren soluciones para atravesar este momento de excepcionalidad,

que en este contexto, la no extensión de las becas de investigación en nuestro país les dificultará seriamente a lxs becarixs continuar con sus tareas de investigación,

que esto resultaría en un impedimento para concluir las investigaciones financiadas por

la Universidad de Buenos Aires de acuerdo con los altos estándares académicos que caracterizan a esta casa de estudios, afectando asimismo el desarrollo de los equipos de trabajo en los que se desempeñan lxs becarixs afectadxs,

que la protección preferente de las trabajadoras y los trabajadores es una garantía que la CONSTITUCIÓN NACIONAL incluye en el artículo 14 bis y que, en idéntico sentido, normas internacionales incorporadas en el artículo 75, inciso 22, obligan a adoptar medidas robustas de mayor intensidad en contextos excepcionales que ponen en riesgo el propio tejido del sistema de relaciones laborales,

que el Gobierno Nacional ha sancionado los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 329/20, 487 del 18 de mayo de 2020, 624 del 28 de julio de 2020, 761 del 23 de septiembre de 2020 y 891/20, mediante los que se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, resultan herramientas de política laboral para permitir la preservación de las relaciones de trabajo,

que esta crisis excepcional exige prorrogar la oportuna adopción de medidas de idéntica índole, asegurando a los trabajadores y a las trabajadoras que esta emergencia no les hará perder sus puestos de trabajo,

lo actuado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

lo actuado por este Cuerpo en Sesión del día 27 de junio de 2022,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113° del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES RESUELVE:**

Artículo 1.- Solicitar al Rectorado el otorgamiento de una prórroga por 12 (doce) meses para todxs lxs becarixs titulares de becas de Investigación de Estímulo, UBA200, de Maestría, de Doctorado y de Culminación de Doctorado que finalicen el 30 de agosto de este año.

Artículo 2.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires que garantice una discusión que permita anticipar el otorgamiento de prórrogas a las Becas de Investigación de Estímulo, de Maestría, de Doctorado y de Culminación de Doctorado que finalizan en los años subsiguientes y que también fueron afectadas por la pandemia.

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése amplia difusión, publíquese en la página de la Facultad y, cumplido, archívese.

